

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2015-7843 Resolución de nombramientos de funcionarios interinos. Expediente REC/26/2011. Pág. 17959
CVE-2015-7846 Decreto de Alcaldía 1428/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 17960

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-7915 Resolución por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17961
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-7835 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 17962

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2015-7836 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión integral del servicio de aguas. Expediente 152/2014. Pág. 17963
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-7837 Anuncio de subasta de permisos de caza de venados. Pág. 17965
- Junta Vecinal de Otañes**
CVE-2015-7923 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de las actuaciones que amenicen los festejos. Pág. 17966

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2015-7928 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 17967
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
CVE-2015-7924 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 17969
- Concejo Abierto de Acerea**
CVE-2015-7896 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 17971
- Junta Vecinal de Arenas de Iguña**
CVE-2015-7894 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 17972
CVE-2015-7897 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 17974

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CVE-2015-7901	Junta Vecinal de Cóbreces Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17976
CVE-2015-7898	Concejo Abierto de Población de Abajo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 17977
CVE-2015-7899	Concejo Abierto de Repudio Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 17978
CVE-2015-7902	Junta Vecinal de Rudagüera Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17979
CVE-2015-7929	Junta Vecinal de Totero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 17980
CVE-2015-7930	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17981
CVE-2015-7895	Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 17982
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2015-7861	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Notificación de resolución de expediente sancionador ES 01/P3/15.	Pág. 17984
CVE-2015-7864	Notificación de cambio de instructor de expediente sancionador.	Pág. 17985
CVE-2015-7834	Ayuntamiento de Castro Urdiales Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17986
CVE-2015-7830	Ayuntamiento de Santander Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17987
CVE-2015-7831	Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17988
CVE-2015-7833	Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17989
4.4.OTROS		
CVE-2015-7883	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 343/15/ARB.	Pág. 17990
CVE-2015-7884	Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 394/15/ARB.	Pág. 17991
CVE-2015-7885	Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 286/15/ARB.	Pág. 17992
CVE-2015-7886	Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 436/15/ARB.	Pág. 17993
CVE-2015-7888	Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1322/14/ARB.	Pág. 17994
CVE-2015-7889	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1605/14/ARB.	Pág. 17995
CVE-2015-7891	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1787/14/ARB.	Pág. 17996
CVE-2015-7892	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1758/14/ARB.	Pág. 17997

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CVE-2015-7893	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1658/14/ARB.	Pág. 17998
CVE-2015-7903	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1655/14/ARB.	Pág. 17999
CVE-2015-7905	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 99/15/ARB.	Pág. 18000

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-7766	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de expediente para legalización de almacén en barrio Padruno de Oreaña.	Pág. 18001
CVE-2015-7848	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de la modificación puntual número 21 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/884/2014.	Pág. 18002
CVE-2015-7852	Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/203/2011.	Pág. 18003
CVE-2015-7854	Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/426/2015.	Pág. 18005
CVE-2015-7862	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 944/2015. Expediente URB/1462/2013.	Pág. 18006
CVE-2015-7863	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 819/2015. Expediente URB/868/2014.	Pág. 18010
CVE-2015-7865	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 826/2015. Expediente URB/926/2014.	Pág. 18012
CVE-2015-7866	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 962/2015. Expediente URB/1041/2014.	Pág. 18014
CVE-2015-7867	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 846/2015. Expediente URB/1866/2014.	Pág. 18016
CVE-2015-7869	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 835/2015. Expediente URB/1965/2014.	Pág. 18018
CVE-2015-7870	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 953/2015. Expediente URB/222/2015.	Pág. 18020
CVE-2015-7871	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 874/2015. Expediente URB/1039/2009.	Pág. 18022
CVE-2015-7874	Citación para notificación de expediente URB/501/2015.	Pág. 18024
CVE-2015-6944	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Información pública de expediente de legalización de cuadras para caballos y pequeño edificio para el depósito de agua ya construido en Olalle.	Pág. 18025
CVE-2015-7845	Ayuntamiento de Comillas Exposición pública del censo de edificios obligados a elaborar Informe de Evaluación de su estado.	Pág. 18026
CVE-2015-7577	Ayuntamiento de Pesquera Información pública de expediente para legalización de punto limpio en Pesquera.	Pág. 18027
CVE-2015-7879	Ayuntamiento de Soba Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo 375/2014.	Pág. 18028
CVE-2015-8009	Ayuntamiento de Suances Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 6 de mayo de 2015, de Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernadero y caseto de aperos en Tagle. Expediente 71/15.	Pág. 18029

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2015-7838	Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales La Bernilla, Dillo, Marcelina, Juncal y Fuentebuena en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales, con destino a abastecimiento de Baltezana, Ontón y barrio La Marcelina. Expediente A/39/08977.	Pág. 18030
CVE-2015-7839	Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Susvilla en Susvilla, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Susvilla. Expediente A/39/09229.	Pág. 18031
CVE-2015-7840	Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Estallo, término municipal de Vega de Pas, con destino al abastecimiento de Estallo. Expediente A/39/09693.	Pág. 18032
CVE-2015-7841	Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Pandillo en Portilla, término municipal de Vega de Pas, con destino al refuerzo del abastecimiento del depósito de Madrazo. Expediente A/39/09696.	Pág. 18033
CVE-2015-7842	Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Pujayo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha, con destino al abastecimiento de Pujayo. Expediente A/39/09762.	Pág. 18034

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-7818	Resolución de 2 de junio de 2015, por la que se somete a información pública el Plan de Emergencia Exterior del establecimiento Columbian Carbón Spain S. L, afectado por el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.	Pág. 18035
----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2015-7853	Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/396/2015.	Pág. 18036
CVE-2015-7855	Citación para notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Expediente URB/1938/2013.	Pág. 18037
CVE-2015-7856	Citación para notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Expediente URB/1938/2013.	Pág. 18038
CVE-2015-7859	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 893/2015. Expediente URB/18/2013.	Pág. 18039
CVE-2015-7860	Notificación de Decreto de la Alcaldía número 896/2015. Expediente URB/1000/2013.	Pág. 18040
CVE-2015-7873	Citación para notificación de expediente URB/229/2015.	Pág. 18042
CVE-2015-7909	Citación para notificación de expediente URB/1974/2014.	Pág. 18043

Ayuntamiento de Noja

CVE-2015-7156	Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en paseo de Trengandín.	Pág. 18045
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2015-7916	Citación para notificación por comparecencia. Expediente 32/122/14.	Pág. 18046
----------------------	---	------------

Junta Vecinal de Anero

CVE-2015-7847	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Bienes.	Pág. 18047
----------------------	---	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2015-7820	Notificación de resolución en recurso de apelación 364/2014.	Pág. 18059
----------------------	--	------------

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CVE-2015-7821	Notificación de resolución en recurso de apelación 371/2014.	Pág. 18060
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2015-7849	Notificación de sentencia 217/2015 en procedimiento ordinario 197/2014.	Pág. 18061
CVE-2015-7850	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 129/2015.	Pág. 18065

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7843 *Resolución de nombramientos de funcionarios interinos. Expediente REC/26/2011.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionarios interinos del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

Resoluciones de nombramientos de funcionarios interinos

"Por resoluciones del alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales número 137012015 y número 1375/2015, de 20 de mayo, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo O (C2), con el siguiente detalle:

- Doña Jimena Sánchez Mazorra, en los términos del artículo 10.1 d).
- Doña Ainhoa Uria Solaun, en los términos del artículo 10.1 a).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de/ R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007".

Castro Urdiales, 20 de mayo de 2015.

El alcalde-presidente,
Iván González Barquín.

2015/7843

CVE-2015-7843

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7846 *Decreto de Alcaldía 1428/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala don Javier Virto Holguera, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 30 mayo 2015:

Don Carlos Fernández Blanco y doña Amaia González Carchena.

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejala interesado y a la Secretaría General, efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7846

CVE-2015-7846

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-7915 *Resolución por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/5/2015, de 26 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 2 de febrero), en aplicación del Decreto 90/2005, de 4 de agosto, procede hacer público el aspirante aprobado.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Primero.- Hacer público que don Alejandro Bernardo Álvarez, con DNI 53505296M, ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden PRE/5/2015, de 26 de enero.

Segundo.- Otorgar al citado aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander.

Tercero.- La adjudicación del destino se hará de acuerdo con el apartado 12 de la Orden PRE/5/2015, de 26 de enero, que regulaba la convocatoria.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de junio de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

2015/7915

CVE-2015-7915

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-7835 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Estando vacante el cargo de Juez de Paz de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

En las Oficinas Municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En el caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hermanad de Campoo de Suso, 29 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2015/7835

CVE-2015-7835

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-7836 *Anuncio de adjudicación del contrato de gestión integral del servicio de aguas. Expediente 152/2014.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castañeda de 18 de febrero de 2015 se adjudicó el contrato de Gestión Integral del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Castañeda.
- b) Número de expediente: 152/2014.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytocastaneda.com.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de gestión de servicios.
- b) Descripción: Gestión integral del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento de Castañeda.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC y perfil de contratante de la página web municipal.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de octubre de 2014.
- e) Plazo de contrato: Diez años, prorrogables por períodos de cinco años, hasta un máximo de veinticinco años.

3. Tramitación y procedimiento de contratación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación (Con comité de expertos):
 - 1. Retribución para el primer año, hasta 44 puntos.
 - 2. Coeficiente Z de revisión, hasta 10 puntos.
 - 3. Disponer de un sistema de prevención de riesgos laborales con certificado de calidad OHSAS 18.001 o similar, 2 puntos.
 - 4. Disponer de un sistema de gestión ambiental certificado con la ISO 14001 o similar, 2 puntos.
 - 5. Disponer de un sistema de gestión de calidad con certificación ISO 9001 o similar, 2 puntos.
 - 6. Medios humanos y materiales asignados al servicio, hasta 10 puntos.
 - 7. Medios humanos y materiales puestos a disposición del servicio para situaciones de emergencia, hasta 10 puntos.
 - 8. Programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones, sistema de atención al cliente, asistencia técnica al Ayuntamiento, hasta 8 puntos.
 - 9. Plan de control y aseguramiento de la calidad del agua distribuida, hasta 4 puntos.
 - 10. Plan de actuaciones en las instalaciones para la mejor eficiencia, calidad y gestión del servicio, hasta 8 puntos.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

4. Retribución por los servicios objeto de este contrato:

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto del contrato, las siguientes retribuciones:

- a) La cantidad de 0,49 euros por metro cúbico de agua cobrado a los abonados del servicio.
- b) El importe por los trabajos de acometida y sus reparaciones, siempre que no sean consecuencia de mal uso.
- c) El importe de cualquier otro trabajo que deba realizar el concesionario con cargo a los abonados del servicio.

Valor estimado del contrato: 1.135.000,00 euros los diez años, sin incluir posibles prorrogas.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Oxital España S. L.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria (valoradas por el Comité de Expertos):
 - Mejores medios humanos y materiales a disposición del servicio para situaciones de emergencia.
 - Asistencia técnica al Ayuntamiento. horarios, disponibilidad y salarios.

Castañeda, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2015/7836

CVE-2015-7836

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-7837 *Anuncio de subasta de permisos de caza de venados.*

El próximo 15 de julio de 2015, a partir de las 12:00 horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso la subasta para la adjudicación de los permisos que se relacionan:

- 4 permisos de rececho rebeco.
- 7 permisos de rececho venado.

Dentro del término municipal, MUP n.º 216 y 217; y por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado, que deberán contener fotocopia del NIF del oferente y cheque expedido a favor de este Ayuntamiento por el importe ofertado, señalando el número de permisos por los que se hace la oferta.

El Pliego de Condiciones por el que se regirá la subasta, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2015, se encuentra a disposición de cuantos interesados lo soliciten en las Dependencias Municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,
Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/7837

CVE-2015-7837

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2015-7923 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de las actuaciones que amenicen los festejos.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.
- b) Domicilio: Barrio de San Roque, s/n.
- c) Localidad y código postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707.
- d) Teléfono: 942 879 297.
- e) e-mail: juntavecinal@otanes.es
- f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación de los espectáculos y actuaciones a celebrar en los festejos establecidos para el año 2015.
- b) Lugar de ejecución: Otañes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio ofertado, hasta 80 puntos; mejoras propuestas sin coste alguno para la administración, hasta 20 puntos.

4.- Presupuesto base de la licitación: 12.000 euros, IVA excluido.

5.- Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Presentación de ofertas.

Plazo de presentación: En el Registro de Entrada de la Junta Vecinal, hasta las 11 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- Apertura de sobres.

- a) Lugar: Dependencias de la Junta Vecinal.
- b) Fecha y hora: Sede de la Junta Vecinal, a las 12 del mediodía del último día de presentación de proposiciones.

8.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios y publicaciones que puedan efectuarse.

Otañes, 1 de junio de 2015.
El presidente,
Santiago Berriolópez González.

2015/7923

CVE-2015-7923

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-7928 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, adoptado en fecha 27 de abril de 2015, que se hace público conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLIC.	PRESUP.	AUMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1532	221.04	900	2.000
330	212	17.700	33.700
326	480.01	5.400	20.400
171	623.01	6.000	6.000
TOTAL DE GASTOS		30.000	62.100
BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLIC.	PRESUP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
920	500	Fondo de contingencia	30.000
TOTAL DE GASTOS			30.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CVE-2015-7928

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribamontán al Mar, 2 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2015/7928

CVE-2015-7928

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2015-7924 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2015. No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	285.500,00
4	Transferencias corrientes	409.100,00
	Total presupuesto	667.600,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	218.680,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	448.920,00
6	Inversiones reales	0,00
	Total presupuesto	667.600,00

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios:

A) Con habilitación estatal:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. En acumulación.

Personal laboral:

A) Fijo:

A.1) Coordinador y monitor del pabellón polideportivo: Una plaza. Cubierta.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Otro personal:

A.1.) Personal desempleado en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo: Cinco oficiales de albañilería, once peones y siete animadores comunitarios, contratados durante seis meses cada uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 1 de junio de 2015.

La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

2015/7924

CVE-2015-7924

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE ACEREDA

CVE-2015-7896 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la entidad local menor de Acerea, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	250,00	0,00	0,00	250,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	365,60	0,00	0,00	365,60
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	61.000,00	0,00	61.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		615,60	61.000,00	0,00	61.615,60

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	585,60	1.000,00	0,00	1.585,60
3	Gastos financieros	30,00	0,00	0,00	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		615,60	61.000,00	0,00	61.615,60

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Acerea, 3 de junio de 2015.

El presidente,

José Ángel Fernández Lavín.

2015/7896

CVE-2015-7896

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA**CVE-2015-7894** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenas para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015		
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	220,00
4	Transferencias corrientes	1.594,00
5	Ingresos patrimoniales	14.252,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.066,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.006,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.066,00

CVE-2015-7894

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 3 de junio de 2015.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2015/7894

CVE-2015-7894

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-7897 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Arenas, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	220,00	0,00	0,00	220,00
4	Transferencias corrientes	1.594,00	0,00	0,00	1.594,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00	13.315,95	0,00	18.315,95
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	4.244,78	0,00	4.244,78
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.814,00	17.560,73	0,00	24.374,73
GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.764,00	2.577,60	0,00	5.341,60
3	Gastos financieros	50,00	0,00	0,00	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	4.000,00	14.983,13	0,00	18.983,13
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.814,00	17.560,73	0,00	24.374,73

CVE-2015-7897

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 3 de junio de 2015.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2015/7897

CVE-2015-7897

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2015-7901 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cóbreces, 26 de mayo de 2015.

El presidente,

Abelardo Pérez Gutiérrez.

2015/7901

CVE-2015-7901

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2015-7898 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación n.º 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Población de Abajo, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.812,43	0,00	0,00	2.812,43
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	4.605,25	0,00	0,00	4.605,25
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	6.010,00	0,00	6.010,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.417,68	6.010,00	0,00	13.427,68
GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.818,00	1.010,00	0,00	2.828,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	5.599,68	10.000,00	5.000,00	10.599,68
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.417,68	11.010,00	5.000,00	13.427,68

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Población de Abajo, 3 de junio de 2015.

El presidente,
Fátima López González.

2015/7898

CVE-2015-7898

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2015-7899 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Repudio, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.404,00	0,00	0,00	1.404,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00
8	Activos financieros	0,00	639,00	0,00	639,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.404,00	12.639,00	0,00	16.043,00
GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	780,00	600,00	0,00	1.380,00
3	Gastos financieros	0,00	39,00	0,00	39,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	2.624,00	12.000,00	0,00	14.624,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.404,00	12.639,00	0,00	16.043,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Repudio, 3 de junio de 2015.

El presidente,
Gerardo López González.

2015/7899

CVE-2015-7899

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2015-7902 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rudagüera, 31 de mayo de 2015.

El presidente,

domingo Bustillo Rodríguez.

[2015/7902](#)

CVE-2015-7902

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE TOTERO

CVE-2015-7929 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Toteró, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, La Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente,
José Escalante Cruz.

2015/7929

CVE-2015-7929

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE TOTERO

CVE-2015-7930 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Toteró correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg.2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

2015/7930

CVE-2015-7930

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2015-7895 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeprado para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015		
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	500,00
4	Transferencias corrientes	2.287,00
5	Ingresos patrimoniales	3.240,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.767,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.794,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.432,88
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	600,00
6	Inversiones reales	11.711,12
7	Transferencias de capita	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.794,00

CVE-2015-7895

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado, 3 de junio de 2015.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

[2015/7895](#)

CVE-2015-7895

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-7861 *Notificación de resolución de expediente sancionador ES 01/P3/15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, tercera planta, 39008 Santander, cabiendo interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Expediente: ES 01/P3/15.

Denunciado/a: IBER-YACHT, S. L.

N.I.F.: B48510952.

Localidad: Bilbao (Vizcaya).

Fecha: 4 de febrero de 2015.

Cuantía en euros: 1.000.

Precepto: Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria.

Artículo: 54.1.L.

Santander, 20 de mayo de 2015.

El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/7861

CVE-2015-7861

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-7864 *Notificación de cambio de instructor de expediente sancionador.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador S14/005 que se tramita en esta Dirección General de Obras Públicas y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, sitas en la calle Alta, 5, quinta planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de nombramiento nueva instructora de expediente sancionador S14/005.

Apellidos y nombre: López López, Alberto.

Domicilio: Calle San Salvador, 35, 39212, Nestares.

Santander, 2 de junio de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/7864

CVE-2015-7864

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7834 *Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Exposición pública de padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio 2015 aprobado por Decreto de Alcaldía número 1438/2015 y número 1441/2015 de 26 de mayo.

Con esta fecha se expone al público, efectos de reclamaciones a los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de julio al 8 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 5 de agosto de 2015. El resto de los pagos se realizarán en cualquier oficina de Liberbank dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30. Sólo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 26 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7834

CVE-2015-7834

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7830 *Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 mayo de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/7830

CVE-2015-7830

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7831 *Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 11 mayo de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/7831

CVE-2015-7831

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7833 *Exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 mayo de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/7833

CVE-2015-7833

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7883 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 343/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 343/15/ARB, presentada por Manuel González Zurita frente a la empresa Calzados Benito, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 27 de mayo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7883

CVE-2015-7883

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2015-7884 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 394/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 394/15/ARB, presentada por Jesús Fernández Martínez frente a la empresa Vodafone España, Sau, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 27 de mayo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7884

CVE-2015-7884

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7885 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 286/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 286/15/ARB, presentada por doña María del Carmen Salcines Cantera frente a la empresa "Orange Espagne, SAU", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 27 de mayo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7885

CVE-2015-7885

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7886 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 436/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 436/15/ARB formulada por doña Elia Gómez Fernández, frente a la empresa denominada "Estrella Cuello Ramón", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 27 de mayo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7886

CVE-2015-7886

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2015-7888 *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1322/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 1322/14/ARB formulada por doña Carmen Herrera Uriaga frente a la empresa denominada "France Telecom España SA" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide que, a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos la reclamación interpuesta por doña Carmen Herrera Uriaga frente a "Orange Spagne, SAU".

Que a nuestro leal saber y entender, debemos estimar y estimamos parcialmente la reconvencción interpuesta por "Orange Spagne, SAU" frente a doña Carmen Herrera Uriaga condenando a esta al abono de 122,25 euros en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del presente laudo. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 27 de mayo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7888

CVE-2015-7888

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7889 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1605/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1605/14/ARB formulada por doña Itziar García de Diego frente a la empresa denominada "Alquipirineos, SC", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7889

CVE-2015-7889

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7891 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1787/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1787/14/ARB formulada por doña Carla Bolado Pontigo frente a la empresa denominada BLC (Beauty Laser Center) se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7891

CVE-2015-7891

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7892 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1758/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1758/14/ARB formulada por don Álvaro Pérez Gómez frente a la empresa denominada "Tacto" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7892

CVE-2015-7892

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7893 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1658/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1658/14/ARB formulada por doña Victoria Bruña Martínez frente a la empresa denominada "Tintorerías Cubana, Alberto Pachón" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7893

CVE-2015-7893

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7903 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1655/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1655/14/ARB formulada por doña María del Carmen González Noriega frente a la empresa denominada Grupo Natursan 2000, S.L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7903

CVE-2015-7903

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2015-7905 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 99/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 99/15/ARB formulada por doña Sandra González Altuna frente a la empresa denominada Beauty Laser Center, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2015.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7905

CVE-2015-7905

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-7766 *Información pública de expediente para legalización de almacén en barrio Padruno de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don José Manuel Almagro Pernia para legalización de almacén en parcela calificada como suelo rústico en polígono 13, parcela 77, en la localidad de Oreña, barrio Padruno.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 28 de mayo de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/7766

CVE-2015-7766

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7848 *Aprobación y exposición pública de la modificación puntual número 21 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/884/2014.*

Aprobada inicialmente la modificación puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2015, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 5 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7848

CVE-2015-7848

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7852 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/203/2011.*

Don Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de Documentación-UR-BZS0NV que se indica a Comunidad de Propietarios Casa Torre de Mioño y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de Documentación

El día 10 de marzo de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Licencia de obras para rehabilitación integral de elementos comunes de Casa Torre en Mioño número 30.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, cuyo fundamento quinto se reproduce íntegramente a continuación:

"Quinto. A la vista del informe desfavorable del Ingeniero Municipal procedería denegar expresamente la licencia solicitada. Debido al tiempo transcurrido desde la emisión de dicho informe y visto que no se ha comunicado su resultado al interesado, considero que previamente a la resolución del expediente procedería realizar una petición de datos al interesado, otorgándole un plazo de diez días para que subsane su solicitud en lo siguiente:

Plano en el que se superponga el plano número 5.14 del PGOU con las actuaciones a desarrollar, ya que en el aportado en el Anexo I está mal acotada la distancia de 12 metros, no correspondiéndose las cesiones proyectadas con las recogidas en el PGOU.

Una vez presentado dicho plano corregido, siempre y cuando el informe técnico sea favorable, se requerirá al interesado para que formalice el aval/fianza de 4.000 euros solicitado, ya que entiendo que éste ha de ser requerido una vez sean favorables los informes técnicos y no antes, tras lo cual se podrá otorgar la licencia de obras solicitada.

Por el contrario, si no se presentase el plano corregido solicitado, se tendría al interesado por desistido en su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Plano en el que se superponga el plano número 5.14 del PGOU con las actuaciones a desarrollar, ya que en el aportado en el Anexo I está mal acotada la distancia de 12 metros, no correspondiéndose las cesiones proyectadas con las recogidas en el PGOU.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la indicada Ley.

CVE-2015-7852

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/203/2011."

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7852

CVE-2015-7852

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7854 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/426/2015.*

Don Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de documentación-UR-BZS0LU que se indica a doña María Ángeles Corcuera Ruiz y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de Documentación"

El día 13 de marzo de 2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Procedimiento de Licencia de Obra Menor

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo Y Actividades y de acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del NIF del solicitante.
- 2.- Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.
- 3.- Fotografías de la zona donde se interviene.
- 4.- En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras (andamios, vallas, plataformas móviles, etc.), se deberá presentar plano acotado, a escala suficiente, en el se indiquen:
 - El nombre de la calle,
 - Las dimensiones de la ocupación,
 - El paso de peatones teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad,
 - El paso de vehículos rodados si se afectara la calzada,
 - Y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, árboles, tendidos aéreos, etc.

(En el caso de que no se ocupe vía pública, deberá indicarse en la solicitud)

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/426/2015".

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/7854

CVE-2015-7854

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7862 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 944/2015. Expediente URB/1462/2013.*

Con ocasión del procedimiento de actuaciones comunicadas tramitado bajo la referencia URB/1462/2013 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de don David Galdós Hernández, del Decreto de Alcaldía número 944/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía número 944/2015, siendo su tenor literal el siguiente:

"Visto el informe de la TAG Interina de Urbanismo URBZS0NM de fecha 27/03/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe jurídico - recurso de reposición contra resolución dictada por decreto de alcaldía dec/147/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26 de septiembre de 2013 se presenta por don David Galdós Hernández, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 20.134, solicitud de licencia para cambio de suelo en vivienda sita en calle Paseo Menéndez Pelayo, número 39 - 4º D, tramitándose la misma conforme a la Ordenanza municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas.

Segundo: Con fecha 1 de octubre de 2013 se requiere al interesado para que subsane documentación, al ser la solicitud defectuosa, mediante documento URBXS27W que obra en el expediente URB/1462/2013, otorgando un plazo de 10 días para acompañar los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el requerimiento se le tendría por desistida su petición en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A fecha 25 de octubre de 2013 se procede a la devolución por el servicio de Correos de la notificación remitida al interesado por encontrarse ausente durante el reparto, tras dos intentos de entrega de la misma.

Con fecha 4 de diciembre de 2013 se publica en el BOC número 233 notificación del escrito de petición de documentación, no habiéndose podido practicar la misma por estar ausente de su domicilio en la hora del reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Consumido el plazo sin que el interesado realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación de la solicitud, con fecha 23 de enero de 2015 se dicta, mediante Decreto de Alcaldía número 147/2015, la siguiente resolución:

Primero.- Tener por desistido de la solicitud presentada por don David Galdós Hernández, para licencia de obra menor para cambio de suelo en vivienda sita en calle Menéndez Pelayo, número 39 - 4ºD, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación

CVE-2015-7862

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

de deficiencias de fecha 1 de octubre de 2014, y publicado en el BOC número 233 de fecha 4 de diciembre de 2013, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo:- Procédase al archivo del expediente.

Tercero:- Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si se han ejecutado las obras o no (el local se encuentra en funcionamiento y el titular del mismo) y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

Contra dicha resolución cabe la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Cuarto: Con fecha 12 de marzo de 2015, don David Galdós Hernández, con DNI 72312056-X, interpuso Recurso de Reposición contra dicha Resolución (número registro 6.149), alegando la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida, por estimar cumplimentada la totalidad de los requisitos necesarios para la efectiva tramitación de la licencia solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación aplicable viene determinada esencialmente por:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas.

Segundo: El artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas regula su ámbito de aplicación, y más concretamente en su apartado 2 detalla entre las actuaciones a las que les será de aplicación esta Ordenanza, las de reforma interior de viviendas, que no incidan en la estructura ni en la distribución interior, ni en la fachada de la misma, incluyendo expresamente las de reparación, renovación o modificación de revestimientos. Es por ello que a la solicitud formulada por el interesado, le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal arriba indicada.

El artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de actuaciones comunicadas establece la documentación exigible que ha de acompañarse para la realización de este tipo de obras. La instancia presentada por interesado no se acompaña de los documentos preceptivos, por cuanto no adjunta fotocopia del NIF del solicitante, Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, presupuesto detallado de las obras, incluyendo mediciones, maquinaria, materiales y mano de obra, fotografías de la zona donde se interviene, ni indicación de si con ocasión de la realización de las obras se procederá a la ocupación de la vía pública con contenedores o elementos auxiliares.

Tercero: El artículo 71 de la Ley 30/1992 indica que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición". Dado que efectivamente se requirió al interesado para subsanar las deficiencias de la solicitud, mediante dos intentos de notificación por el Servicio de Correos y posterior publicación en el BOC, y que el mismo no presentó la documentación en el plazo concedido a tal efecto, entiendo que la resolución de desistimiento de la solicitud se ha dictado correctamente.

CVE-2015-7862

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Cuarto: Los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 regulan el recurso potestativo de reposición como sigue:

Artículo 116. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Consta en el expediente que el recurso de reposición fue presentado dentro del plazo de un mes indicado en el artículo 117.

El interesado manifiesta en el mismo la completa cumplimentación de la documentación necesaria para la obtención de la licencia de obras solicitada. Como se ha expresado en el apartado anterior, se ha seguido el procedimiento establecido por la Ordenanza municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas y la propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En conclusión, y por todo lo expuesto anteriormente, la documentación requerida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales al interesado para subsanar el defecto de forma de la solicitud presentada tendría que haber sido presentada en el plazo adjudicado para ello. Y es por lo que entiendo cabe la desestimación del mismo.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propongo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Desestimar el recurso interpuesto por D. David Galdós Hernández por los motivos indicados en los apartados segundo y tercero de los fundamentos de derecho.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar una nueva solicitud respecto del mismo objeto del expediente aportando toda la documentación necesaria según la ordenanza de aplicación.

Tercero: Notificar a los interesados y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión y a reserva de mejor opción fundada en derecho.

Castro Urdiales, 27 de marzo de 2015".

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente; esta Alcaldía, en

CVE-2015-7862

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

uso de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 228.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio (LOTRUSCA)

RESOLUCIÓN:

Primero: Desestimar el recurso interpuesto por don David Galdós Hernández por los motivos indicados en los apartados segundo y tercero de los fundamentos de derecho.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar una nueva solicitud respecto del mismo objeto del expediente aportando toda la documentación necesaria según la ordenanza de aplicación.

Tercero: Notificar a los interesados y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)."

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/1462/2013, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Castro Urdiales, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7862

CVE-2015-7862

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7863 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 819/2015. Expediente URB/868/2014.*

Con ocasión del procedimiento de licencia de obras tramitado bajo la referencia URB/868/2014 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de Comunidad de Propietarios Juan de la Cosa 14 Garajes, del Decreto de Alcaldía nº 819/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 819/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Conceder licencia de obras a Comunidad de Propietarios Juan de la Cosa 14 garajes para reforma de suelo de rampa de acceso a garajes en calle Juan de la Cosa 14 de este municipio, según solicitud presentada con fecha 27 de junio de 2014, y sujeta a los siguientes condicionantes:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.
- b) En la ejecución de las obras se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad en los trabajos de la construcción.
- c) La actuación proyectada habrá de realizarse en terrenos privados, es decir no permitiéndose la actuación en dominio público.

Segundo: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. Pudiendo solicitar prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, tras solicitud expresa formulada, como mínimo, un mes antes de la conclusión de los plazos indicados. En todo caso, podrá declararse la caducidad de la licencia si el inicio de su ejecución está suspendida por plazo superior a seis meses.

Tercero: Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto: Notificar la presente resolución al interesado.

Quinto: Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

CVE-2015-7863

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/868/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7863

CVE-2015-7863

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7865 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 826/2015. Expediente URB/926/2014.*

Con ocasión del procedimiento de licencia de obras tramitado bajo la referencia URB/926/2014 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de doña Olalla Alonso Rubio, del Decreto de Alcaldía nº 826/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 826/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Tener por desistido de la solicitud presentada por doña Olalla Alonso Rubio, para licencia de obras para cambio de bañera por plato de ducha y cambio de ventanas en vivienda sita en calle Venancio Bosco, número 1 - 4ºC, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 14 de julio de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Procédase al archivo del expediente.

Tercero: Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si se han ejecutado las obras y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición art.116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art.8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

CVE-2015-7865

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Dicho expediente URB/926/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/7865](#)

CVE-2015-7865

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7866 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 962/2015. Expediente URB/1041/2014.*

Con ocasión del procedimiento de licencia de obras tramitado bajo la referencia URB/1041/2014 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de don Andrés García Serna, del Decreto de Alcaldía nº 962/2015 de fecha 1 de abril de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 962/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Primero: Conceder licencia de obras a don Andrés García Serna para enterrar piscina en barrio Montealegre 258 A nº 30 de este municipio, según solicitud presentada con fecha 28 de julio de 2014, y sujeta a los siguientes condicionantes:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.
- b) En la ejecución de las obras se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad en los trabajos de la construcción.
- c) En ningún caso se podrá modificar la rasante de la propia parcela donde se pretende la construcción de la piscina.

Segundo: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. Pudiendo solicitar prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, tras solicitud expresa formulada, como mínimo, un mes antes de la conclusión de los plazos indicados. En todo caso, podrá declararse la caducidad de la licencia si el inicio de su ejecución está suspendida por plazo superior a 6 meses.

Tercero: Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto: Notificar la presente resolución al interesado.

Quinto: Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición art.116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art.8 de la Ley

CVE-2015-7866

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/1041/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2015

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7866

CVE-2015-7866

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7867 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 846/2015. Expediente URB/1866/2014.*

Con ocasión del procedimiento de actuación comunicada tramitado bajo la referencia URB/1866/2014 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de don José Luis Escalante Marta, del Decreto de Alcaldía nº 846/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 846/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Tener por desistido de la solicitud presentada por don José Luis Escalante Marta, para licencia de obras para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en c/ Silvestre Ochoa nº 12 bis portal 2-4 ºC, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 26 de noviembre de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Procédase al archivo del expediente.

Tercero: Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si se han ejecutado las obras y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición art.116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art.8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

CVE-2015-7867

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Dicho expediente URB/1866/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/7867](#)

CVE-2015-7867

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**CVE-2015-7869** *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 835/2015. Expediente URB/1965/2014.*

Con ocasión del procedimiento de actuaciones comunicadas tramitado bajo la referencia URB/1965/2014 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de don José Ángel López Gómez, del Decreto de Alcaldía nº 835/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 835/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Tener por desistido de la solicitud presentada por don José Ángel López Gómez, para licencia de obras para reforma de baño en vivienda sita en calle Brazomar, número 54, bloque 15 portal 1 bajo B, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 16 de diciembre de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Procédase al archivo del expediente.

Tercero. Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si se han ejecutado las obras y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición art.116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art.8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

CVE-2015-7869

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Dicho expediente URB/1965//2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/7869

CVE-2015-7869

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7870 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 953/2015. Expediente URB/222/2015.*

Con ocasión del procedimiento de licencia de obras tramitado bajo la referencia URB/222/2015 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de don José Miguel Lanzagorta Martínez, del Decreto de Alcaldía nº 953/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 953/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Conceder licencia de obras a don José Miguel Lanzagorta Martínez para ampliación de acera en jardín en calle Paseo Menéndez Pelayo, número 43, de este municipio, según solicitud presentada con fecha 10 de febrero de 2015, y sujeta a las siguientes condicionantes:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

b) En la ejecución de las obras se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad en los trabajos de la construcción.

Segundo: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. Pudiendo solicitar prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, tras solicitud expresa formulada, como mínimo, un mes antes de la conclusión de los plazos indicados. En todo caso, podrá declararse la caducidad de la licencia si el inicio de su ejecución está suspendida por plazo superior a 6 meses.

Tercero: Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto: Notificar la presente resolución al interesado.

Quinto: Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la

CVE-2015-7870

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/222/2015, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales 7 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7870

CVE-2015-7870

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7871 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 874/2015. Expediente URB/1039/2009.*

En fecha 24 de marzo de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía nº 874/2015, por el que se resuelve la aceptación de la renuncia formulada por doña Ana Isabel Urkulo Urrutia en relación con la solicitud de licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares en Ontón.

Habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de Garay Etxea, S. L., del Decreto de Alcaldía número 874/2015, dictado en el expediente tramitado bajo la referencia URB/1039/2009, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 874/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Aceptar la renuncia formulada por doña Ana Isabel Urkulo Urrutia a este Ayuntamiento, en relación con la solicitud de licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares en Ontón.

Segundo: Comunicar la aceptación del desistimiento al Departamento de Rentas para que proceda a adoptar la resolución en relación con la petición efectuada de la devolución de las tasas e impuestos devengados.

Tercero: Notificar la aceptación al peticionario junto con los recursos pertinentes.

Cuarto: Aprobar la devolución del aval que fue presentado por Garay Etxea, S. L. para garantizar las obras de urbanización de la promoción de 2 viviendas unifamiliares en Ontón, en base al informe emitido por el Ingeniero Municipal".

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art.8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

CVE-2015-7871

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/1039/2009, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/7871](#)

CVE-2015-7871

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7874 *Citación para notificación de expediente URB/501/2015.*

Don Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito URBZS0NR que se indica a don José Luis Liendo Cantero y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Asunto: Expediente de legalización de las obras consistentes en mallas de delimitación de parcela e instalación de barbacoa en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de Sámano, en el barrio El Moral de Sámano. Peticionario: José Luis Liendo Cantero, Sonia Morte Hoyos.

Habiéndose recibido notificación de Confederación Hidrográfica del Cantábrico de petición de autorización de autorización para construir en zona de policía, relativa a solicitud arriba señalada, indicarle que para la realización de las obras de referencia, deberá contar con la preceptiva licencia municipal del excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales. En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su tramitación, deberá presentar la documentación que en la misma se indica para la obtención de la referida licencia municipal.

Se acompaña copia de la notificación de petición de autorización remitida por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico".

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín

2015/7874

CVE-2015-7874

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-6944 *Información pública de expediente de legalización de cuadras para caballos y pequeño edificio para el depósito de agua ya construido en Olalle.*

Información pública de expediente de legalización de cuadras para caballos y pequeño edificio para el depósito de agua ya construido, sito en Olalle, en la localidad de Viñon, en suelo Rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de legalización de cuadras para caballos y pequeño edificio para el depósito de agua ya construido, sito en Olalle, en la localidad de Viñon, con referencia catastral Polígono 30, Parcela 75, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por doña Andrea Zubillaga Gómez, según memoria justificativa redactada por doña Raquel Gómez Gregorio, Arquitecto Técnico.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 8 de mayo de 2015.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2015/6944](#)

CVE-2015-6944

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-7845 *Exposición pública del censo de edificios obligados a elaborar Informe de Evaluación de su estado.*

El Ayuntamiento de Comillas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, y en la Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios en el Ayuntamiento de Comillas, publica el censo de edificios que están obligados a efectuar el Informe de Evaluación, atendiendo a su tipología y antigüedad.

Según el artículo 2 apartado 6, de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, está obligado todo edificio de tipología residencial de vivienda colectiva, entendiéndose como tal: "el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial. Con carácter asimilado se entiende incluida en esta tipología, el edificio destinado a ser ocupado o habitado por un grupo de personas que, sin constituir núcleo familiar, compartan servicios y se sometan a un régimen común, tales como hoteles o residencias".

Este padrón se expone al público durante un plazo de treinta días y se anuncia mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica del ayuntamiento comillas.sedelectronica.es.

Si existieran errores en cuanto a tipología y antigüedad, podrán ser subsanados por los interesados mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

Una vez concluido el proceso de exposición pública del censo, se realizará un listado anual de los edificios que deben realizar el informe en función de su antigüedad, según el calendario establecido en la normativa de aplicación.

Se realizará la notificación correspondiente a cada propietario explicando los plazos para su presentación y las consecuencias del incumplimiento de esta obligación.

El registro de edificios obligados a realizar el informe de evaluación, recogerá de forma centralizada los datos referentes a los mismos, cuyo contenido estará en relación con el Informe de evaluación emitido tras la inspección visual realizada.

Comillas, 29 de mayo de 2015.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2015/7845](#)

CVE-2015-7845

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2015-7577 *Información pública de expediente para legalización de punto limpio en Pesquera.*

Por Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE) con CIF A-39289632, con domicilio a efectos de notificaciones en barrio La Barquera, 13, 39311 Cartes (Cantabria), ha sido solicitada legalización de punto limpio que se encuentra ubicado en la parcela con referencia catastral número 39051A00200401000DO) del Catastro de Rústica del municipio de Pesquera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Pesquera, 21 de mayo de 2015.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

[2015/7577](#)

CVE-2015-7577

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-7879 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo 375/2014.*

No habiendo resultado posible la notificación y emplazamiento de cooperativa del Campo San Isidro Labrador de Soba, por medio de la presente se procede a realizar la siguiente notificación y emplazamiento por edictos.

Asunto: Remisión del expediente y emplazamiento en Recurso Contencioso-Administrativo 375/2014 ante Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno de Santander, sobre «Desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Soba de la solicitud de declaración de ruina del inmueble con referencia catastral 5324301VN5852N0001GI interpuesto por doña Inmaculada Gutiérrez Gómez»,

Con fecha 9 de marzo de 2015 el sr. alcalde ha adoptado el siguiente

DECRETO

Recibido en este Ayuntamiento requerimiento instando la remisión del expediente administrativo a consecuencia de Recurso Contencioso Administrativo P. Abreviado 375/2014 interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno de Santander, referente a «Desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Soba de la solicitud de declaración de ruina del inmueble con referencia catastral 5324301VN5852N0001GI interpuesto por doña Inmaculada Gutiérrez Gómez, por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto legalmente

DISPONGO

Primero.- La remisión del expediente de referencia al Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Santander en el plazo dispuesto en el artículo 48.3 de la LJCA.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente en el plazo de cinco días, con emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

Soba a 9 de marzo de 2015. Firmado El alcalde.

Lo que se notifica con emplazamiento para que en uso de su derecho pueda comparecer como demandado en el plazo de nueve días conforme se dispone en el artículo 50.3 de la LJCA.

Soba, 2 de junio de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García

2015/7879

CVE-2015-7879

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-8009 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 6 de mayo de 2015, de Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernadero y caseto de aperos en Tagle. Expediente 71/15.*

Detectado error en el anuncio publicado el pasado 6 de mayo de 2015, Boletín Oficial de Cantabria número 84 en relación la solicitud de autorización solicitada por don Fernando Calvo Sánchez para instalación de invernadero y caseto de aperos en Tagle, se procede a su corrección, así donde dice "polígono 508" quiere decir "polígono 504".

Suances, 5 de junio de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/8009

CVE-2015-8009

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-7838 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales La Bernilla, Dillo, Marcelina, Juncal y Fuentebuena en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales, con destino a abastecimiento de Baltezana, Ontón y barrio La Marcelina. Expediente A/39/08977.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Castro Urdiales, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales La Bernilla, Dillo, Marcelina, Juncal y arroyo Nosedillo en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), con destino a abastecimiento de Baltezana y Ontón.

Oviedo, 27 de mayo de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de área oriental (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),
Jorge Rodríguez González.

2015/7838

CVE-2015-7838

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-7839 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Susvilla en Susvilla, término municipal de Villafufre, con destino a abastecimiento de Susvilla. Expediente A/39/09229.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Villafufre, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,148 l/s de agua del manantial de Susvilla en Susvilla, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino a abastecimiento de Susvilla.

Oviedo, 27 de mayo de 2015.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/7839

CVE-2015-7839

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-7840 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Estallo, término municipal de Vega de Pas, con destino al abastecimiento de Estallo. Expediente A/39/09693.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Vega de Pas, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un caudal de 0,19 l/s de un manantial en Estallo, término municipal de Vega de Pas (Cantabria), con destino al abastecimiento de Estallo.

Oviedo, 27 de mayo de 2015.

El secretario general, P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/7840

CVE-2015-7840

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-7841 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Pandillo en Portilla, término municipal de Vega de Pas, con destino al refuerzo del abastecimiento del depósito de Madrazo. Expediente A/39/09696.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Vega de Pas, la oportuna concesión para aprovechamiento un caudal máximo instantáneo de 2,6 l/s de agua del arroyo Pandillo en Portilla, término municipal de Vega de Pas (Cantabria) con destino al refuerzo del abastecimiento del depósito de Madrazo.

Oviedo, 27 de mayo de 2015.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial de Cantabria de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/7841

CVE-2015-7841

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-7842 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Pujayo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha, con destino al abastecimiento de Pujayo. Expediente A/39/09762.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Bárcena Pie de Concha, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,91 l/s de agua de un manantial en Pujayo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), con destino a abastecimiento de Pujayo.

Oviedo, 27 de mayo de 2015.

El secretario general, P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/7842

CVE-2015-7842

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CVE-2015-7818 *Resolución de 2 de junio de 2015, por la que se somete a información pública el Plan de Emergencia Exterior del establecimiento Columbian Carbón Spain S. L, afectado por el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

Estando en tramitación la elaboración del Plan de Emergencia Exterior correspondiente al establecimiento Columbian Carbón Spain S.L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 6 y 7 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y en el artículo 5.1. b) del Decreto 23/2013, de 2 de mayo,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública por un plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la elaboración del Plan de Emergencia Exterior correspondiente al establecimiento Columbian Carbón Spain S.L, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del Plan se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil en horario de 9 a 14 horas.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Dirección General de Protección Civil y en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Protección Civil.

Santander, 2 de junio de 2015.
El director general de Protección Civil,
Virgilio Luis Sañudo Alonso de Celis.

2015/7818

CVE-2015-7818

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7853 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/396/2015.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de petición de documentación-UR-BZS0I1 que se indica a "La Vinería S. C." y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de documentación:

El 6 de marzo de 2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando procedimiento de cambio de titularidad, conforme a la información efectuada por el Departamento de Urbanismo y Actividades al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- 1.- Certificación técnico competente en la que acredite el mantenimiento de las circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la licencia.
- 2.- Asunción expresa por parte del nuevo titular de todas la cargas y responsabilidades (condiciones, renuncias a indemnización, órdenes de cierre temporal, etc) inherentes a la licencia en cuestión.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/396/2015".

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7853

CVE-2015-7853

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7855 *Citación para notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Expediente URB/1938/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Santiago Villa Galán, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/7855

CVE-2015-7855

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7856 *Citación para notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Expediente URB/1938/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Santiago Villa Galán, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/7856

CVE-2015-7856

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7859 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 893/2015. Expediente URB/18/2013.*

Con ocasión del procedimiento de apertura de comercio tramitado bajo la referencia URB/18/2013 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de doña Beatriz López Lopetegui, del decreto de Alcaldía n.º 893/2015 de 26 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución adoptada mediante decreto de Alcaldía n.º 893/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Primero. Tener por desistido de la solicitud presentada por doña Beatriz López Lopetegui para licencia de apertura de comercio a por menor denominado "Viste a tu peque" sito en calle La Correría, n.º 7 bajo, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de 15 de enero de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 71 y 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Procédase al archivo del expediente.

Tercero. Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si el local se encuentra en funcionamiento y el titular del mismo y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

Recurso: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)."

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/18/2013, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7859

CVE-2015-7859

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7860 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 896/2015. Expediente URB/1000/2013.*

Con ocasión del procedimiento de apertura de actividad comercial tramitado bajo la referencia URB/1000/2013 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de "Disenf Servicios Integrales S. L.", del decreto de Alcaldía n.º 896/2015 de 26 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía n.º 896/2015, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"Primero: Tener por desistido la solicitud presentada por "Disenf Servicios Integrales S. L." para licencia de apertura de actividad comercial "Arome de Mae" en c/ Avenida de la Constitución, n.º 12 bajo,, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de 21 de junio de 2013, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los art. 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Procédase al archivo del expediente.

Tercero: Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si el local se encuentra en funcionamiento y el titular del mismo y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

Cuarto: Poner en su conocimiento la entrada en vigor el pasado 3 de marzo de 2015 de la Modificación de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades, pudiendo acogerse a la misma, presentando la nueva declaración responsable según modelo recogido en el Anexo II de la referida Ordenanza Municipal.

Recurso: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

CVE-2015-7860

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/1000/2013, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7860

CVE-2015-7860

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7873 *Citación para notificación de expediente URB/229/2015.*

Don Iván González Barquín, alcalde del excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de notificación-URBZS0MH que se indica a doña Mariana Cristina Badarau y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Vista la declaración responsable para la implantación de actividad de peluquería, en local sito en calle Silvestre Ochoa, número 21 bajo, presentada por Ud, mediante entrada en Registro General de este Ayuntamiento número 3.644 de 10 de febrero de 2015.

Visto que la actividad a implantar se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de aperturas, cuya modificación ha sido aprobada definitivamente y publicada en BOC número 30 de 13 de febrero de 2015.

Vista la entrada en vigor de la referida Ordenanza el pasado 3 de marzo de 2015 y dado que su solicitud ha sido presentada con anterioridad a esta fecha, comunicarle que podrá acogerse a este nuevo procedimiento de declaración responsable desistiendo de la solicitud anterior en los términos del artículo 90 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y presentando la nueva declaración responsable según modelo recogido en el Anexo II, el cual se adjunta a la presente".

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/7873

CVE-2015-7873

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7909 *Citación para notificación de expediente URB/1974/2014.*

Notificación escrito.

Don Iván González Barquín, alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito-URBZS0NS que se indica a doña Leticia Mejías Díaz y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"En virtud de la solicitud realizada por doña Leticia Mejías Díaz de fecha 12 de diciembre de 2014 y con número de registro 27.919/2014 se comunica la implantación de una de las actividades recogidas en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como en el Anexo I.A. y I.B. de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades.

Dicha comunicación previa permite el inicio de la actividad desde el día de su presentación en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, una vez aportada toda la documentación preceptiva, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección y de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera conllevar su inexactitud, falsedad u omisión.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese definitivo de la actividad durante un periodo continuado de seis meses.

Comprobada la documentación aportada por los Servicios Técnicos Municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales se concluye que la misma se ajusta a la exigida en la Ordenanza Municipal.

Se ha comprobado por parte por el personal de los Servicios de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales el cumplimiento de los requisitos formales o la presentación de la documentación preceptiva.

Por la presente notificación se pone en conocimiento del interesado, así como las distintas empresas suministradoras que la actividad a la que se refiere en su solicitud está exenta de licencia y sin perjuicio de que la presente actuación comunicada produzca los idénticos efectos, los cuales se detallan a continuación y que se encuentran recogidos en el artículo 5 de la Ordenanza

1. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

2. La actuación comunicada producirá efectos entre el Ayuntamiento y la persona interesada a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre ésta y las demás personas. Las actuaciones comunicadas serán en todo caso salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del titular.

3. La comunicación previa, acompañada de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas el Ayuntamiento.

CVE-2015-7909

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

En ningún caso, la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubiera recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a las aplicaciones de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

7. Las autorizaciones serán transmisibles en aplicación de la normativa vigente para las transmisiones de las licencias, debiendo comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.

Del mismo modo se pone en su conocimiento que conforme al artículo 6 de la Ordenanza, en cualquier momento el Ayuntamiento podrá, iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales, para lo cual el interesado deberá tener a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, el Ayuntamiento adoptará las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la Orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente."

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7909

CVE-2015-7909

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7156 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en paseo de Trengandín.*

Por "Hotel Arillo, S. L." se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de garaje de plazas abiertas en paseo de Trengandín, n.º 6 y calle Arillo, número 1 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 14 de mayo de 2015.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2015/7156

CVE-2015-7156

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-7916 *Citación para notificación por comparecencia. Expediente 32/122/14.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 14:00 horas y dentro del plazo de los diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de Orden ejecución limpieza y estimación parcial alegaciones concediendo ampliación de plazo para la misma.

Resolución de la Alcaldía de 2 de marzo de 2015.

—Apellidos y nombre/ Razón social: Sierra de Bezana, S. A.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 29 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,
Juan Carlos García Herrero.

2015/7916

CVE-2015-7916

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2015-7847 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Bienes.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Anero, el 13 noviembre de 2014, se acordó aprobar la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes de la Junta Vecinal de Anero, por lo que se abre un período de exposición al público de treinta días, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiendo que si no existen reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE LA JUNTA VECINAL DE ANERO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Regulación del aprovechamiento de bienes patrimoniales de la Junta.

1.- El objeto de la presente ordenanza es el aprovechamiento de los bienes patrimoniales de la Junta Vecinal de Anero.

2.- La presente ordenanza se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 4 a) de la ley 6/1994 de Cantabria que regula el régimen jurídico de las Entidades Locales Menores de Cantabria.

Artículo 2.- Naturaleza del aprovechamiento.- Contrato privado.

Los aprovechamientos de los bienes patrimoniales tienen naturaleza privada.

Artículo 3.- Sujeción al Ordenamiento Jurídico Privado.

Los aprovechamientos de la Junta Vecinal estarán sujetos a las normas del Derecho Civil sin perjuicio de las prerrogativas que el Derecho Administrativo concede en orden al ejercicio de facultades posesorias sobre su patrimonio por la Junta Vecinal.

CVE-2015-7847

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Artículo 4.- Sujeción al Ordenamiento Jurídico público de los actos separados de adjudicación.

La adjudicación de los aprovechamientos y los actos preparatorios de los contratos sobre los bienes patrimoniales de la Junta Vecinal estarán sujetos al Derecho Administrativo.

Artículo 5.- Sujeción de Ordenamiento Jurídico público de los rendimientos obtenidos.

Los rendimientos obtenidos por el aprovechamiento de los bienes patrimoniales están sujetos a las reglas en materia presupuestaria a que se encuentran sometidas las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II.- APROVECHAMIENTO POR LA PROPIA JUNTA

Artículo 6.- Aprovechamiento por la propia Junta.

La Junta podrá aprovechar por sí misma los bienes patrimoniales de su propiedad, concertando los contratos que proceda para la enajenación de los frutos de dichos bienes y para la producción de dichos frutos, entendiéndose por tales también los bienes inmuebles por accesión destinados a la enajenación periódica como las plantaciones forestales.

Artículo 7.- Régimen jurídico de la contratación.

Los contratos que concierte en orden a la adquisición de bienes y servicios para la producción de esos frutos cuando la Junta Vecinal gestione por sí los bienes patrimoniales tendrán naturaleza privada en cuanto a su régimen jurídico, pero su preparación queda sometida a las reglas del derecho administrativo.

Los contratos que se concierten para la enajenación de los frutos de los bienes patrimoniales tendrán naturaleza privada en cuanto a su régimen, pero los actos de preparación de los mismos estarán sometidos a las reglas del derecho público hasta su adjudicación. La enajenación de los frutos producidos por los bienes patrimoniales de la junta se realizará mediante subasta cuando superen el 5% de los recursos ordinarios de la entidad.

CAPÍTULO III.- APROVECHAMIENTO POR TERCEROS

Sección 1ª.- Normas Comunes

Artículo 8.- Plazos.

Todos los plazos señalados en esta ordenanza se contarán conforme al Código Civil, por lo que los señalados por días se entenderán que estos son naturales salvo que se diga lo contrario.

Sección 2ª.- Selección del adjudicatario.

Artículo 9.- Requisitos del candidato.

Podrá ser adjudicatario toda persona natural o jurídica que tenga capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna prohibición de contratar con el sector público.

Artículo 10.- Subasta pública.

La selección del adjudicatario se realizará mediante subasta pública cuando el contrato tenga una duración superior a cinco años o el precio estipulado supere el 5% de los recursos ordinarios de la entidad.

Cuando tenga una duración inferior y el precio no supere el 5% de los recursos de la entidad, la gestión se podrá conceder a quien la solicite previa tramitación

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

de procedimiento para la determinación del canon a satisfacer. En caso de haber más de una solicitud se podrá abrir un procedimiento negociado para la selección de la mejor oferta.

Artículo 11.- Desarrollo de la subasta.

La subasta se llevará a cabo mediante el correspondiente anuncio que se publicará con dos meses al menos de antelación a la fecha señalada para la subasta, en el que constará el pliego de condiciones que contendrá todos los requisitos exigidos para la adjudicación del contrato.

Los candidatos presentarán dos sobres uno de los cuales contendrá la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar y el aval provisional exigido y el segundo su oferta económica conforme a los modelos que se disponga en el anuncio. Los sobres se abrirán públicamente el día que se señale en el anuncio de subasta. Abierto el primer sobre se procederá a la admisión de candidatos. Si hubiere algún candidato no admitido bien se concederá plazo de cinco días hábiles para la subsanación del defecto si fuere subsanable o se concederá el mismo plazo para que el candidato excluido alegue respecto a su exclusión, señalando en ambos casos nueva fecha para la apertura de los sobres con la oferta económica.

El día señalado se procederá a resolver definitivamente sobre la exclusión de candidatos y a la apertura de las ofertas adjudicando el contrato a la mejor oferta económica.

Artículo 12.- Adjudicación.

Realizada la adjudicación, la misma se notificará a todos los candidatos, requiriendo al ganador para la presentación de certificados de estar al corriente con las administraciones públicas y la seguridad social por plazo de diez días y el aval definitivo.

Presentadas las certificaciones y el aval se procederá a la firma del contrato en el plazo de otros quince días.

La Junta Vecinal podrá desistir del contrato en cualquier momento antes de la adjudicación.

Sección 3ª.- Requisitos del contrato.

Artículo 13.- Contenido mínimo del contrato.

Los contratos que se adjudiquen deberán contener en todo caso los siguientes contenidos mínimos coincidentes con los del pliego de condiciones:

- . Fecha del contrato.
- . Identificación de las partes, con su nombre, apellidos, domicilio y NIF/CIF.
- . Determinación del objeto del contrato.
- . Duración del contrato.
- . Precio cierto del contrato.
- . Forma de pago.
- . Causas de resolución del contrato.

Artículo 14.- Canon mínimo.

El canon mínimo será del 6% anual del valor del bien en todo caso.

Cuando el aprovechamiento sea sobre una parte del bien, como el vuelo forestal, el valor del 6% se aplicará sobre la parte objeto del aprovechamiento. El valor del bien a tener en cuenta será el que tenga en el momento de la contratación, como si ya se hubiese completado el ciclo para su venta, dividido entre los años que deban emplearse en su generación.

No se admitirán ofertas por debajo del canon mínimo.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Artículo 15.- Duración máxima del contrato.

El contrato establecerá un plazo máximo de duración coincidente con el previsto en el pliego de condiciones. Agotado dicho plazo no cabe la prórroga del mismo ni su tácita reconducción haciéndose constar así en el contrato.

Artículo 16.- Repoblación de montes.

En los contratos para la repoblación forestal de fincas no destinadas a la producción maderera en la actualidad, se realizará un estudio económico para la determinación del canon mínimo que podrá ser inferior al 6% del valor del bien y el establecimiento del plazo de duración de forma que se amortice la inversión a realizar con un beneficio razonable para el contratista. En todo caso las mejoras del monte quedarán a favor de la administración sin cargo alguno al final del contrato.

Los contratos para la repoblación forestal estarán sujetos a la legislación forestal.

Artículo 17.- Aprovechamiento agrícola y pecuario de fincas rústicas.

En el supuesto de los aprovechamientos agrícolas y pecuarios el contrato tendrá una duración máxima de diez años.

Artículo 18.- Obras del adjudicatario.

Todas las obras que realice el adjudicatario sobre los bienes patrimoniales deberán ser comunicadas a la Junta Vecinal y con autorización.

Al término del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de reponer las obras a su estado original, salvo que la Junta Vecinal opte por quedárselas a beneficio propio, sin coste adicional alguno.

El pliego podrá prever la obligación de ejecutar obras, incluso con cargo al canon a satisfacer o al margen del mismo. En este supuesto el canon podrá ser inferior al 6% del valor del bien en la medida correspondiente a las mejoras que se deban realizar en el bien.

Artículo 19.- Cesión del contrato y subarriendo. Subcontratación.

No se podrá ceder el contrato ni subrogar el mismo ni subarrendar total o parcialmente las fincas. Podrán subcontratarse parcialmente labores especializadas y concretas siempre que la subcontrata no suponga una cesión o subarriendo.

Artículo 20.- Resolución por impago.

Será causa de resolución del contrato en todo caso, la falta de pago por parte del adjudicatario, tanto del precio o canon correspondiente que le sea exigible según los casos, sin perjuicio del derecho de la Junta de recobrar lo debido.

Artículo 21.- Aavales.

El adjudicatario deberá depositar un aval por un importe mínimo del 4% del valor de las rentas o derechos que deba satisfacer, sin cuyo depósito, se desestimará la adjudicación. La Junta Vecinal podrá establecer la obligación de depositar un aval provisional para participar en la subasta.

Dichos aavales son independientes de los aavales que deba depositar para responder por obras que se pretendan ejecutar o en el supuesto de sacas de madera mediante uso de las pistas forestales.

Artículo 22.- Penalizaciones.

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario el pliego podrá prever penalizaciones.

CVE-2015-7847

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Artículo 23.- Otras causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. El abandono de las obligaciones de los adjudicatarios en el cuidado y conservación necesarios de los bienes patrimoniales en un plazo mayor de dos meses.
2. Cuando se rebase la extensión del terreno concedido o se altere la adjudicación con ocupaciones o roturaciones que aumenten la superficie del terreno concedido.
3. Cuando el adjudicatario fuese sancionado por daños causados en el monte, o condenado por delitos o faltas medio ambientales, así como cuando haya llevado a cabo cualquier tipo de falsedad documental o estafa en relación a la adjudicación.
4. Cuando el adjudicatario dejare de abonar a la Junta Vecinal el canon establecido en los plazos determinados, el precio, tasa o cualquier pago que deba realizar en relación con la adjudicación.
5. Cuando el adjudicatario pierda la condición y requisitos por los que obtuvo la concesión.
6. Por renuncia del interesado.
7. Cuando se destine el terreno a usos distintos para los que fue concedido.
8. En caso de sub-arriendo o cesión de los terrenos no autorizados expresamente por la Junta Vecinal y fuera de los casos señalados en esta ordenanza o expresamente permitidos en el contrato.
9. Cuando el concesionario fuese deudor de la Entidad Local y se hubiese expedido mandamiento de apremio.

Artículo 24.- Reversión.

Cuando la Junta Vecinal precise en todo o en parte el terreno concedido para su destino a un servicio público, a obras de interés Local u otros usos de interés preferente, previo informe justificativo, la Junta vecinal podrá resolver anticipadamente el contrato, estando obligado a indemnizar por las cosechas o frutos, deducido el canon pendiente de satisfacer, y la proporción no amortizada de las obras ejecutadas, si las hubiere.

Artículo 25.- Aspectos específicos del consorcio de montes.

Les será de aplicación la legislación forestal a los consorcios para la repoblación de montes en la medida que resulte aplicable y en lo que no se oponga a la presente ordenanza o sea de aplicación imperativa.

Artículo 26.- Tácita reconducción.

El contrato expresará la renuncia del adjudicatario a la tácita reconducción del arrendamiento, llegado su vencimiento.

Artículo 27.- Jurisdicción competente.

Para el enjuiciamiento de los actos preparatorios será competente la jurisdicción contencioso administrativa

Para el enjuiciamiento de los conflictos que surjan en la aplicación, interpretación y ejecución de los contratos será competente la jurisdicción civil.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

CAPÍTULO IV.- UTILIZACIÓN DE CAMINOS RURALES COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 28.- Caminos rurales públicos.

Son caminos rurales públicos, las pistas agrícolas y pistas forestales, que sirven de acceso a las explotaciones, parcelas y montes dentro de la demarcación de la Junta Vecinal que no sean titularidad del Estado, la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento.

Artículo 29.- Objeto de la ordenanza.

El objeto de este capítulo de la Ordenanza es regular la gestión y el uso de los caminos rurales públicos: pistas agrícolas y pistas forestales, cuya administración, conservación, mantenimiento y vigilancia son competencias de la Junta Vecinal.

Artículo 30.- Clasificación.

Los caminos rurales públicos competencia de la Junta Vecinal se clasifican en:

Categoría 1.- Asfaltados.

Categoría 2.- No asfaltados.

Categoría 3.- Pistas forestales.

Pistas Forestales.- Tendrán esta consideración los caminos rurales que den acceso exclusivo a montes de titularidad pública o privada a partir del punto de su trazado en que den acceso a la última vivienda o explotación agropecuaria.

Artículo 31.- Conservación.

Todos los propietarios de fincas lindantes con caminos rurales públicos están obligados a mantener limpio cualquier tipo de cierre que linde con estos caminos, eliminando cualquier obstáculo que, partiendo de la propiedad particular, sobrepase la verticalidad de la plataforma del camino perturbando su uso. Si el particular no se encarga de la limpieza del cierre será la Junta Vecinal la que lo ejecute y girará el coste de esos trabajos al particular.

La Junta Vecinal velará por la conservación en estado de utilización permanente de los caminos públicos rurales.

Artículo 32.- Limitaciones de la circulación de vehículos a motor.

1.- En los caminos y pistas queda prohibida la circulación de vehículos a motor con las siguientes excepciones;

a) Aquellos vehículos destinados a la prevención y extinción de incendios forestales.

b) Vehículos oficiales de cualquiera de las Administraciones Públicas.

c) Vehículos utilizados en labores forestales que se realicen en los terrenos a los que la pista forestal por la que circulen preste servicio (se incluyen en labores forestales todas aquellas actividades relacionadas con los aprovechamientos forestales, trabajos silvícolas, estudios forestales).

d) Vehículos utilizados en labores agrícolas y ganaderas que se realicen en los terrenos a los que el camino por el que circulen preste servicio.

e) Vehículos en labores de vigilancia en espacios naturales.

f) Vehículos utilizados en labores de mantenimiento de tendidos eléctricos, telecomunicaciones, vehículos de Mancomunidades de aguas y residuos.

g) Vehículos de los socios y guardas de cotos de caza, durante la temporada de caza establecida, a cuyos terrenos preste servicio el camino o la pista forestal por la que circulen.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

- 2.- En los caminos queda prohibido el uso por vehículos de más de 15 toneladas de PMA, excepto vehículos de servicio público.
- 3.- En las pistas forestales queda prohibido el uso por vehículos de más de 10 toneladas de PMA, excepto los vehículos de servicio público.
- 4.- Se podrá autorizar por la Junta Vecinal el uso por vehículos de PMA superior para servicios agrícolas, ganaderos o forestales o para la realización de obras pública y obras en o para explotaciones, instalaciones o viviendas debidamente autorizadas. Dichas autorizaciones tendrán el carácter de uso especial.
- 5.- Excepcionalmente se podrán autorizar el uso para competiciones deportivas que impliquen la posterior circulación fuera de la pista, por la Junta Vecinal.

Artículo 33.- Velocidad máxima de circulación.

- 1.- La velocidad en las pistas agrícolas y pistas forestales queda limitada a 40 km/hora.
- 2.- Los vehículos con PMA superior a 10 TM no podrán circular a más de 20 km/hora en ninguna pista agrícola o forestal cualquiera que sea su categoría. En las pistas forestales la velocidad de estos vehículos queda limitada a 15 km/hora.
- 3.- Las anteriores limitaciones no serán aplicables a los vehículos de emergencia.
- 4.- Con el fin de reducir el riesgo de accidentes y molestias a peatones, ciclistas y animales, los conductores cuidarán de ajustar la velocidad, reduciéndola hasta el punto necesario en los tramos pendientes y peligrosos, en la cercanía de ganado libre, ante la presencia de viandantes, así como en las temporadas secas en las que se acumula el polvo de las pistas.

Artículo 34.- Prohibición de competiciones con vehículos a motor.

Quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras, actividades turísticas a motor en grupo organizadas u otras modalidades de conducción extrema que entrañen peligro a paseantes, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje.

Las competiciones oficiales podrán ser autorizadas excepcionalmente.

Artículo 35.- Otras prohibiciones.

a) Queda prohibido:

1. Mientras se laborean las fincas, salir al camino con el tractor para dar la vuelta.
2. Echar piedras y restos agrícolas a caminos, cunetas y acequias.
3. Echar tierras y tapar las cunetas de los caminos con ocasión de efectuar tareas agrícolas en las fincas.
4. Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en las cunetas, caminos y acequias.
5. El arrastre de aperos u otro tipo de maquinaria y objetos que dañe la capa de rodadura de los caminos.

b) La Junta Vecinal podrá prohibir un uso especial durante la realización de las labores que supongan un uso especial ya autorizado a otra persona, exigiendo que se presente un proyecto y compromiso de uso y reparación de desperfectos conjunto por los dos usuarios y el correspondiente aval o fianza.

c) La Junta Vecinal podrá prohibir el uso con vehículos a motor de los caminos y pistas no asfaltados y de tramos de los mismos con pendientes excesivas o curvas cerradas en días de lluvia o cuando las mismas se encuentren embarradas con el fin de evitar su deterioro.

CVE-2015-7847

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Artículo 36.- Utilización especial de caminos y pistas forestales.

- 1.- Tiene el carácter de uso especial la utilización de los caminos y pistas por vehículos particulares de peso máximo autorizado superior al previsto en el artículo 36.4 y el uso de los caminos y pistas de categoría 3 por vehículos de más de 10 Tm de PMA.
- 2.- Igualmente, tiene tal carácter el uso de caminos y pistas por vehículos con una intensidad o frecuencia que suponga la entrada o la retirada por el camino de una carga mayor al Peso Máximo Autorizado al que se refiere el párrafo anterior para la clase de camino en un solo día por el mismo usuario o para la misma labor. Queda excluida de esta consideración el uso de caminos para labores agrícolas mediante tractores.
- 3.- El uso por vehículos oruga tendrá siempre carácter especial excepto para la ejecución de obras públicas promovidas por las administraciones.
- 4.- El uso especial podrá ser periódico y ser autorizado con tal carácter. Se entenderá por uso especial periódico el que se ejerce varias veces dentro del año.

Artículo 37.- Seguro de responsabilidad y garantías por el uso especial.

La autorización para el uso especial de caminos rurales públicos se concederá por el Presidente de la Junta Vecinal previa presentación de la correspondiente instancia a la que se acompañará:

- 1.- Relación de vehículos y maquinaria.
- 2.- Copia del seguro de los vehículos, salvo los supuestos de usos periódicos por residentes y para labores habituales de las instalaciones agrícolas y ganaderas no forestales e industriales que tenga su acceso por el camino o pista.
- 3.- Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad en caso de tener la misma carácter comercial agrícola, ganadera, forestal o empresarial en general.
- 4.- Aval o fianza excepto el uso periódico por residentes con vehículos descargados y el uso periódico para labores habituales de actividades agrícolas y ganaderas no forestales que se sirvan por el camino.

La Junta Vecinal podrá exigir la presentación de un proyecto de adecuación y conservación de pistas forestales y caminos afectados cuando el uso previsto sea especialmente intenso para el estado actual de la misma.

Artículo 38.- Aval o fianza por el uso común especial.

Quien pretenda ejercer un uso especialmente intenso de los caminos de la Junta Vecinal deberá depositar un aval por plazo indefinido otorgado a favor de la Junta Vecinal por entidad bancaria con carácter solidario y a primer requerimiento, garantizando la reparación de los desperfectos que se produzcan en los caminos cuya conservación, mantenimiento y vigilancia sea competencia de la Junta Vecinal, que se utilicen durante la actividad que se vaya a desarrollar. Dicho aval podrá ser sustituido mediante un ingreso en concepto de fianza en la cuenta de la Junta Vecinal.

El aval o fianza podrá ser retirado en el momento en que, terminada la actividad se compruebe el buen estado de los caminos utilizados o se reparen por el usuario los desperfectos ocasionados.

El importe del aval o fianza que deba depositarse será el siguiente:

Actividades no mercantiles.....600 euros.
Actividades ganaderas y agrícolas..... .. 300 euros.

CVE-2015-7847

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Ejecución de obras.....100 euros por vehículo de PMA excedido y trayecto previsto con un importe mínimo de 600 euros y un máximo de 6.000 euros.
Uso con vehículos oruga, 600 euros por vehículo y kilómetro o fracción de camino utilizado con dichos vehículos.
Actividades forestales.....100 euros por vehículo de PMA excedido y trayecto previsto con un máximo de 6.000 euros hasta 5 kilómetros de distancia de camino o pista utilizados. Por cada kilómetro más el máximo se incrementará en 600 euros.
La fianza de los usuarios especiales que hayan incumplido sus obligaciones de reponer los caminos y pistas forestales a su estado anterior podrá incrementarse hasta el 100% del coste de la reparación de los desperfectos que hayan ocasionado como condición para futuras autorizaciones, siempre que el acto administrativo que impone al obligación de reponer sea firme y no haya sido cumplido por el administrado.
La Junta Vecinal podrá requerir el suministro de los datos de la actividad precisos para establecer la fianza como requisito para otorgar la autorización, así como efectuar las comprobaciones oportunas a fin de confirmar o revisar los datos declarados.
La fianza o aval podrá ser sustituido por un seguro de responsabilidad que garantice la íntegra reparación del camino o pista forestal al finalizar la actividad para la que se solicite la autorización de uso especial.

Artículo 39.- Incautación de fianza.

El usuario que reciba la autorización de uso especial está obligado a reponer la pista a su estado anterior. A fin de establecer el estado de la pista procederá bajo su responsabilidad a efectuar el correspondiente estudio de defectos y a presentarlo a la Junta Vecinal junto con la solicitud de autorización o antes del inicio de la actividad. En el caso de que no presente dicho estudio se le entenderá responsable de cuantos desperfectos presente el camino o pista forestal al finalizar la actividad, salvo que pruebe lo contrario. En la autorización de uso especial se le advertirá dicha circunstancia.
Si el usuario especial no reparase los desperfectos que presente el camino al final de la actividad se procederá a la incautación de la fianza que será destinada a la reparación de dichos desperfectos. El importe de la fianza no limita la responsabilidad por los daños causados por el usuario.

Artículo 40.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones de lo establecido en la presente ordenanza podrán ser sancionadas por las autoridades municipales competentes en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor previa denuncia por la Junta Vecinal.

Artículo 41.- Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que produzcan en las pistas por no contemplar las normas contenidas en la presente Ordenanza y por el uso especial de las mismas.

Artículo 42.- Canon por ocupación temporal y uso privativo del camino.

El uso temporal mediante reserva de una superficie de los caminos rurales y pistas forestales para su ocupación por vehículos en reposo, acopios, maquinaria, útiles, mercancía, etc, con fines no agrícolas o forestales por quienes no tengan el acceso a su residencia o industria o finca por el camino rural o por quienes no esten realizando una obra pública autorizada, constituye un uso privativo sometido canon.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

El solicitante de dicho uso privativo habrá de justificar la necesidad del mismo, limitando la ocupación a la estrictamente precisa para el fin o actividad complementaria que se solicita y adoptando las medidas que permitan la mayor efectividad los usos generales propios del camino rural.

Además presentará junto a la solicitud:

- 1.- El seguro de responsabilidad civil de la actividad.
- 2.- Fianza, o aval o seguro que garantice la reparación de los desperfectos que pueda ocasionar en el camino ocupado
- 3.- Ingreso de un canon que ascenderá a 50 euros, más el 6% del valor estimado de la superficie de camino ocupada, incluyendo en dicho valor el coste de la infraestructura, por año de ocupación, o la correspondiente proporción, en el caso de que la ocupación se prolongue por un tiempo inferior al año, con un mínimo de 1 euro por metro cuadrado y año ocupado.

Queda prohibida la ocupación permanente incluso con fines agrícolas, forestales o por residentes e industrias con acceso por el camino. Los usos privativos del dominio público habrán de renovarse anualmente y no podrán tener una duración superior a tres años incluida sus renovaciones. Las ocupaciones con fines agropecuarios y forestales, tendrán la duración estrictamente necesaria para la realización de las labores y deberá ser autorizada por la Junta Vecinal. Las ocupaciones para la realización de obras públicas se limitarán a la duración de la obra. Las ocupaciones por residentes se limitarán al estacionamiento de vehículos junto a la finca de su propiedad en los arcones o ensanches y por el tiempo necesario para la realización de labores en las fincas, pernoctas o fines de semana. Se reputarán abandonados en la vía pública los vehículos en desuso estacionados en los caminos y pistas adoptándose sobre los mismos las medidas previstas legalmente para dichos vehículos abandonados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Contratos anteriores. Cesiones efectuadas. Prohibición de nuevas cesiones. Los contratos sobre aprovechamientos de bienes patrimoniales, que sean anteriores a la publicación de la presente ordenanza seguirán vigentes hasta su finalización. La finalización producirá en el momento pactado expresamente o establecido en las condiciones fijadas para la adjudicación o al finalizar el plazo de tácita reconducción en el caso de que la misma se hubiese producido. Los contratos anteriores a la vigencia de la presente ordenanza, no podrán ser objeto de más prórrogas ni reconducciones notificando la Junta Vecinal la oposición de la misma.

Para ello se estudiarán caso por caso los contratos anteriores y se determinará su finalización según la normativa aplicable al caso, notificándose a las partes a fin de poder llevar a cabo su liquidación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Contratos anteriores. Actualización del canon.

Se actualiza el canon de las fincas concedidas en función de la evolución del precio de los productos de conformidad con los estudios obrantes en poder de la Junta Vecinal. Dicha actualización tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2016. Los importes del canon actualizado serán los siguientes:

Eucaliptos Zona 1: 2,14 euros/carro/año
Eucaliptos Zona 2: 1,44 euros/carro/año

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Prados; 3,58 euros/carro/año

Pastizales; 0,98 euros/carro/año

Se adjunta a la presente ordenanza plano de delimitación de las zonas 1 y 2 de eucaliptos, prados y pastizales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Contratos reconducidos.

Los contratos anteriores que se reconduzcan o noven respetarán la presente ordenanza y determinarán las condiciones, términos y requisitos para su finalización conforme a la misma y la normativa actualmente vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Contratos sin plazo conocido.

Para los contratos en los que no se haya estipulado plazo, se regularán por la normativa supletoria que sea aplicable. La Junta vecinal procederá a notificar la oposición de una nueva reconducción de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Prohibición de cesiones y subarriendos.

Queda prohibida la cesión o el subarriendo de los contratos vigentes salvo que se disponga lo contrario en dichos contratos de manera expresa.

Los adjudicatarios actuales deberán poner en conocimiento de la Junta vecinal las situaciones de cesión o subarriendo anteriores a la entrada en vigor de esta ordenanza no previstas contractualmente en el plazo de un mes desde dicha entrada en vigor acreditando la condición anterior de dicha cesión. La Junta Vecinal ofertará a los cesionarios las condiciones en que admite la novación del contrato cuya cesión le haya sido comunicada en dicho plazo. Dichas condiciones cumplirán con la presente ordenanza.

La Junta Vecinal investigará las situaciones anteriores siendo causa de resolución la cesión o el subarriendo total o parcial sin consentimiento de la Junta Vecinal que no le hayan sido comunicados en el plazo anterior o no admitan las condiciones de su novación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Importes abonados.

Los importes abonados conforme a la Ordenanza publicada en el BOC n.º 228, de 27 de noviembre de 2013, se tendrán por satisfechos a cuenta de la actualización que proceda efectuar del canon conforme a la presente ordenanza en el ejercicio 2014. En caso de resultar un importe favorable al administrado se procederá a la devolución del exceso.

DISPOSICIÓN FINAL

Teniendo en cuenta que los aprovechamientos sobre bienes patrimoniales otorgados pertenecen a la esfera jurídico privada, se deberá aplicar supletoriamente el Código Civil, sin perjuicio de la legislación especial que en cada caso le pueda ser de aplicación.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Entrada en vigor, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Todas las normas anteriores y que contravengan la presente ordenanza, relativas al aprovechamiento de los bienes patrimoniales de la Junta Vecinal de Anero, quedan derogadas por la aplicación de la presente ordenanza.

Anero, 15 de mayo de 2015.

El presidente,

Claudio Miguel Ortiz Sainz de la Maza.

2015/7847

CVE-2015-7847

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-7820 *Notificación de resolución en recurso de apelación 364/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, secretaria judicial del Audiencia Provincial Sección Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación número 364/2014, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a AXA Seguros Generales, S. A. y don Igor Burca, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de mayo de 2015, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sección podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Igor Burca, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María Cristina Ruigómez Gómez.

2015/7820

CVE-2015-7820

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-7821 *Notificación de resolución en recurso de apelación 371/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, secretaria judicial del Audiencia Provincial Sección Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación, instancia de Liberbank, frente a Construcciones Gedio, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 21 de mayo de 2015, contra la que cabe recurso de casación y recurso extraordinario por infracción procesal, ante este Tribunal, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

En esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cantabria, podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Gedio, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,

María Cristina Ruigómez Gómez.

2015/7821

CVE-2015-7821

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7849 *Notificación de sentencia 217/2015 en procedimiento ordinario 197/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 197/2014 a instancia de don Francisco Ramos Peredo frente a Fondo de Garantía Salarial, "Fontanería Antonio Samos S.L", "Antonio Samos SL" y don Manuel de la Fuente Porres, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

En la ciudad de Santander, a 18 de mayo del 2015.

Doña Nuria Perchin Benito, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander tras haber visto los presentes autos de procedimiento Ordinario, número 197/2014, de reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante don Francisco Ramos Peredo, representado por la letrada doña Margarita Fernández Cabos y de otra como demandado, la letrada doña Sonia Garzón en sustitución de don Manuel de la Fuente Porres, en calidad de administrador concursal de Antonio Samos SL, "Fontanería Antonio Samos S. L." y Antonio Samos, SL no comparecen y Fondo de Garantía Salarial representado por el letrado don José María Allegue López.

En nombre del Rey,

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA 217/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El/la/los actor/a/es formuló/aron demanda, que por turno correspondió a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando, que previo el recibimiento del juicio a prueba, se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda. Designa letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del correspondiente juicio, previa citación en legal forma de las partes, el mismo tuvo lugar el día señalado al efecto. Abierto el acto, por la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma, previo el recibimiento del juicio a prueba. Por la representación de los demandados se opuso a la demanda en base a las alegaciones recibidas en el acta del juicio, previa solicitud de recibimiento del juicio a prueba. En período de práctica de prueba se unió a los autos la documental aportada. En conclusiones las partes ratifican sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este acto los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero.- El actor ha prestado servicios a jornada completa desde el 2 de febrero de 1997, hasta el 24 de abril de 2014, con categoría profesional de oficial de segunda, percibiendo un remuneración de 51,94 euros día incluida parte proporcional de pagas extras.

CVE-2015-7849

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Segundo.- Mediante carta de 1 de abril de 2013, la empresa "Antonio Samos, SL" comunicó al actor la extinción de su contrato de trabajo por causas objetivas de naturaleza económica al amparo de lo dispuesto en el art. 52.c) E.T. y con efectos al 24 de abril de 2013.

En la citada carta se hizo constar:

"Dada la actual situación de esta empresa en la que se carece de liquidez y saldo -alguno en caja y en las cuentas corrientes bancadas, no se pone a su disposición en este acto su indemnización cinco mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y tres céntimos (5.239,73 euros) 60% a cargo de la empresa, cuyo pago podrá usted exigir en la fecha de efectos de la extinción de su contrato de trabajo, pudiendo usted además reclamar al FOGASA el 40% restante tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con dieciséis céntimos (3.493,16 euros) conforme a lo dispuesto en art. 33.8 del Estatuto de los Trabajadores, ascendiendo el importe total en concepto de indemnización a ocho mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (8.732,89) euros".

Tercero.- Solicitada por el trabajador al FOGASA el pago del 40% de la indemnización por despido objetivo, fue desestimada por resolución de fecha 8 de enero de 2014.

Cuarto.- A fecha 24 de abril de 2013 la empresa consta cerrada y sin trabajadores en su plantilla.

En los 90 días anteriores al despido del trabajador, las extinciones afectaron a siete trabajadores (Folio 58 de los autos).

Quinto.- De estimarse la demanda, la cantidad a abonar por el FOGASA asciende a 3.097,17 euros.

Sexto.- Por auto del Juzgado de lo Mercantil de Santander de 18 de abril de 2013 se declaró en concurso a la empresa "Antonio Samos, SL", y se nombró administrador concursal a don Manuel de la Fuente Porres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El trabajador actor formula demanda impugnando la resolución del FOGASA de 8 de enero de 2014 por la que se le deniega la prestación de garantía salarial consistente en el abono por parte de dicha entidad de la cantidad de 3.493,16 euros en concepto del 40% de la indemnización por despido objetivo que la empresa le comunicó el 1 de abril de 2013.

Su pretensión ha de ser desestimada. En efecto, como ya estableció la sentencia del TSJ de Cantabria de 13 de abril de 2005 a propósito de la obligación del FOGASA ex art. 33.8 ET:

"Ahora bien, según la doctrina de unificación, "para que este precepto pueda entrar en acción, es decir para que nazca la obligación del FOGASA de abonar, el 40% de dicha indemnización, es de todo punto necesario que nos encontremos ante uno de los dos supuestos que se acaban de mencionar, esto es, que se trate de un despido colectivo del art. 51 del Estatuto de los Trabajadores en el que, "como consecuencia del expediente instruido en aplicación" de lo que esta norma establece, se hayan extinguido los contratos de trabajo de unos determinados trabajadores; o de un despido objetivo de los que prevé el art. 52-c) del mencionado cuerpo legal. Si la situación analizada no puede ser incardinada en ninguno de estos preceptos, falta el requisito fundamental e ineludible para que el comentado art. 33.8 pueda ser aplicado y, en consecuencia, no existe obligación del FOGASA en relación al pago directo del 40% de las indemnizaciones que hubieran podido estipularse. Disponer que en esas situaciones no encajables en el art. 33.8, el FOGASA satisfaga este 40%, supone adoptar una decisión ma-

CVE-2015-7849

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

nifiestamente contraría a Ley, extendiendo la responsabilidad de este organismo a supuestos no previstos, a tal efecto, ni en este artículo, ni en ningún otro precepto legal", así lo ha manifestado el Tribunal Supremo en sus sentencias de 14 de diciembre de 1999 (RJ. 9814) y 24 de septiembre de 2002 (RQ 588/02).

Debemos resaltar que para la existencia real y efectiva, tanto del despido colectivo del art. 51 como del despido objetivo del art. 52 c) del ET, no basta con que concurran de un lado las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y de otro la decisión empresarial de extinguir los contratos de trabajo, sino que además es absolutamente preciso cumplir otros requisitos o exigencias. Así en el despido objetivo del art. 52 c) no sólo se han de cumplir las exigencias formales del art. 53, sino que además, para que legalmente pueda ser calificado como tal y produzca cualquiera de los efectos propios del mismo, es preciso que se respeten con rigor y exactitud los límites numéricos y temporales que establecen los arfs. 52 c) y 51.1; si estos límites no se respetan, no existe legalmente despido objetivo".

En el supuesto de autos, no se controvierte por la parte actora que efectivamente la empresa debió acudir al despido colectivo, como también se deduce del expediente administrativo aportado por el FOGASA, y lo que alega es que el trabajador no es responsable ni partícipe de los incumplimientos de las empresas demandadas, cuestión ésta que no puede ser admitida conforme se ha indicado en la Doctrina expuesta anteriormente porque si el despido no reúne los requisitos de validez del art. 52.c) E.T., ni tampoco es un despido colectivo, no entra en juego la obligación "ex lege" del FOGASA que le impone el art. 33.8 E.T.

Procede por lo tanto la confirmación de la resolución administrativa que se impugna, y puesto que la demanda se dirige igualmente contra las empresas codemandadas, que en la carta de despido reconocieron una indemnización a favor del trabajador por importe total de 8.732,89 euros, de los que 3.493,16 euros imputaron, como responsable, al FOGASA, no surgiendo, por lo antes razonado, obligación legal alguna de pago para el citado organismo, corresponde a los codemandados su abono.

Segundo.- Por aplicación del art. 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Francisco Ramos Peredo contra "Antonio Samos, SL", en situación de concurso, siendo su administrador concursal don Manuel de la Fuente Porres, y contra "Fontanería Antonio Samos, SL", y en consecuencia condeno a dichas empresas a abonar al actor la cantidad de 3.493,16 euros.

Asimismo debo absolver y absuelvo al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra, confirmando la resolución administrativa de 8 de enero de 2014.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 3868000034019714, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilma. sra. magistrada que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.- Doy fe.

CVE-2015-7849

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Fontanería Antonio Samos S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7849

CVE-2015-7849

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7850 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 129/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 129/2015 a instancia de don Fernando Laforga Lezama, doña Begoña Patín Señas, don Antonio García Gutiérrez, don domingo Pastor Barrigón, doña Josefa García Cuenca, doña María del Mar Vicente Cirion, doña María Julia Herrero Castillo y doña Águeda Shirly Barbosa de Brito frente a herederos desconocidos de don Antonio Tardío Díez, Fondo de Garantía Salarial y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado la cédula de 29 de mayo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por La señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 16 de julio de 2015 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 29 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7850

CVE-2015-7850